

|                                                                                                                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                  | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

**ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No 25/2022 DE LA PÓLIZA No. 220222000635 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO**

|                                                     |                                                                 |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL</b>                       |                                                                 |
| <b>1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:</b> | <b>(05/05/2023)</b>                                             |
| <b>1.2. SOLICITANTE:</b>                            | <b>UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG</b> |

## **2. ANTECEDENTES**

2.1 De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la **MDN- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**, las siguientes pólizas de seguros:

| <b>GRUPO</b> | <b>RAMOS</b>                                            | <b>ASEGURADORA</b>                                                                                                                                          |
|--------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I</b>     | <b>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>                        | UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A. |
|              | <b>MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES</b>           |                                                                                                                                                             |
| <b>II</b>    | <b>AUTOMÓVILES</b>                                      | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA                                                                                                                           |
| <b>V</b>     | <b>SEMOVIENTES</b>                                      | PREVISORA SEGUROS S.A                                                                                                                                       |
| <b>VIII</b>  | <b>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS</b> | UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A  |

2.2 En el transcurso de la vigencia del actual contrato no se ha realizado adiciones para el **MDN – MDN- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

|                                                                                                                                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia<br>Libertad y Orden | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                                      | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

**El Ministerio de Defensa Nacional** está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar<sup>1</sup> y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

*Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)*

*b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

**ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de*

<sup>1</sup> Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

|                                                                                                                                                   |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL<br/>República de Colombia</p> | FORMATO                                     |
|                                                                                                                                                   | ALCANCE AL ESTUDIOS Y<br>DOCUMENTOS PREVIOS |

*responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

*...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumplimiento de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

|                                                                                                                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                  | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

#### **4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.**

De acuerdo a la adquisición de bienes para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto inmobiliario denominado “TRASLADO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA” celebrado bajo el otrosí No.1 al Convenio Derivado No.2 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el MDN y la ANIM se encuentra un (1) Datacenter (o Centro de Datos y Comunicaciones (CDC) tipo contenedor de carácter modular), el cual requiere la inclusión del equipo en su totalidad (anexo No.1) en los inventarios del Almacén General y en la propiedad de planta y equipo de esta Unidad bajo la figura de “entrada de bienes nuevos de la Unidad de Gestión General”.

En este sentido, es preciso indicar que al momento de la adjudicación de la Licitación Pública No.13/2022, la Unidad de Gestión General no tenía la custodia del referido bien, por lo expuesto, se requiere que el equipo sea incluido dentro de la Póliza contra Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, entre otros los concedidos bajo la misma teniendo en cuenta que el bien estará bajo la responsabilidad, tenencia y/o control de esta Unidad.

El periodo de vigencia de la inclusión del Datacenter en la póliza, será a partir de las 00:00 horas del 11/05/2023 y hasta las 24:00 horas del 31/12/2023.

Así mismo y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión General desde el Almacén General, y por la dinámica en este se han realizado ingreso de elementos nuevos, así como la salida de otros que por desuso u obsolescencia han tenido que ser excluidos de los estados financieros, es decir, inclusiones y exclusiones del inventario, haciendo necesario la actualización de los bienes que a la fecha la Unidad tiene a cargo en sus inventarios y en la póliza de Todo Riesgo Daño Material vigente.

El periodo de vigencia de las inclusiones y exclusiones en la póliza serán a partir de las 00:00 horas del 11/05/2023 y hasta las 24:00 horas del 31/12/2023.

La relación de las inclusiones de bienes nuevos se encuentra detallada en el Anexo No. 2 y las exclusiones de acuerdo con las bajas Anexo No. 3.

#### **DE TIPO TÉCNICO.**

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG.**

|                                                                                                                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                  | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

Por los motivos antes expuestos (MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG., transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

Los Ramos que se requieren realizar la adición, inclusión y exclusión son:

| <b>GRUPO</b> | <b>RAMOS</b>                     |
|--------------|----------------------------------|
| <b>I</b>     | <b>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b> |

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea prorrogadas y adicionadas; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

## **DE TIPO JURÍDICO**

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del artículo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

|                                                                                                                                                                      |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia<br>Libertad y Orden | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                                      | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

*“b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo”*

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de los servidores establece lo siguiente:

*Art. 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

*Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

*Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

*(...) “Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación”*

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se

|                                                                                                                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                  | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

#### **DE TIPO OPERATIVO.**

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la prórroga y adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

#### **5. DESCRIPCION DEL OBJETO A PRORROGAR Y ADICIONAR**

|                                                                                                                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                  | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

El **MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** requiere prorrogar y adicionar las siguientes pólizas:

El **MDN - MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, requiere adicionar a la póliza **No. 220222000635** , del **Ramo Todo Riesgo Daño Material** con un valor asegurado total de **\$18.658.620.435,04** con el fin de amparar los bienes para la vigencia comprendida desde las **00:00 horas del 11/05/2023 y hasta las 24:00 horas del 31/12/2023**.

| INCLUSION DE BIENES             |                                                                         |                                                           |                                                                                                              |                 |                |                  |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|------------------|
| RAMO                            | COMPAÑIA                                                                | VR. ASEGURADO                                             | VIGENCIA ADICIÓN                                                                                             | PRIMA NETA      | IVA            | TOTAL            |
| TODO RIESGO<br>DAÑO<br>MATERIAL | UNION<br>TEMPORAL<br>MAPFRE<br>SEGUROS<br>GENERALES DE<br>COLOMBIA S.A. | \$13.500.000.000,00<br>(Datacenter- Anexo<br>No.1)        | DESDE LAS 00:00<br>HORAS DEL 11 DE<br>MAYO DE 2023 A<br>LAS 23:59 HORAS<br>DEL 31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2023 | \$36.570.660,85 | \$6.948.425,56 | \$ 43.519.086,42 |
|                                 |                                                                         | \$ 7.796.756.116,46<br>(Inclusión bienes –<br>Anexo No.2) | DESDE LAS 00:00<br>HORAS DEL 11 DE<br>MAYO DE 2023 A<br>LAS 23:59 HORAS<br>DEL 31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2023 | \$21.120.927,68 | \$4.012.976,26 | \$ 25.133.903,94 |
| Valor Total Incluido IVA        |                                                                         |                                                           |                                                                                                              |                 |                | \$ 68.652.990,36 |

| EXCLUSION DE BIENES             |                                                          |                                                       |                                                                                            |                   |                 |                         |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|
| RAMO                            | COMPAÑIA                                                 | VR. ASEGURADO                                         | VIGENCIA ADICIÓN                                                                           | PRIMA NETA        | IVA             | TOTAL                   |
| TODO RIESGO DAÑO MATERIAL       | UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | \$ 2.638.135.681,42<br>(Exclusión bienes- Anexo No.3) | DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | - \$ 7.146.545,58 | -\$1.357.843,66 | -\$ 8.504.389,24        |
| <b>Valor Total Incluido IVA</b> |                                                          |                                                       |                                                                                            |                   |                 | <b>-\$ 8.504.389,24</b> |

|                                                                                                                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia | <b>FORMATO</b>                                  |
|                                                                                                                                                  | <b>ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |

| <b>CRUCE DE BIENES (INCLUSIÓN – EXCLUSIÓN)</b> |                                                          |                                                                                            |                                            |                                            |                           |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|
| <b>RAMO</b>                                    | <b>COMPAÑIA</b>                                          | <b>VIGENCIA ADICIÓN</b>                                                                    | <b>VR. TOTAL, INCLUSIÓN (Incluido IVA)</b> | <b>VR. TOTAL, EXCLUSIÓN (Incluido IVA)</b> | <b>VR. TOTAL, ADICIÓN</b> |
| TODO RIESGO<br>DAÑO MATERIAL                   | UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | \$ 68.652.990,36                           | -\$ 8.504.389,24                           | \$ 60.148.601,12          |
| <b>Valor Total Incluido IVA</b>                |                                                          |                                                                                            |                                            |                                            | <u>\$ 60.148.601,12</u>   |

Valor cotizado de acuerdo con el correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, emitido por Aseguradora Mapfre Seguros de Colombia, para un valor de prima de **\$60.148.601 IVA INCLUIDO** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

#### **CUADRO RESUMEN DE LOS BIENES A SER ASEGURADOS Y EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA TRDM DE LA UGG:**

| <b>RESUMEN BIENES A SER ASEGURADOS</b> |                           |
|----------------------------------------|---------------------------|
| <b>TIPO DE MOVIMIENTO</b>              | <b>PRIMA IVA INCLUIDO</b> |
| Inclusión DATACENTER                   | \$ 43.519.086,00          |
| Inclusión Bienes Nuevos                | \$ 25.133.904,00          |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>\$ 68.652.990,00</b>   |

  

| <b>RESUMEN BIENES A EXCLUIR</b> |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| <b>TIPO DE MOVIMIENTO</b>       | <b>PRIMA IVA INCLUIDO</b> |
| Exclusión Bienes (-)            | \$ 8.504.389,00           |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$ 60.148.601,00</b>   |

#### **6. VALOR DE LA ADICIÓN**

El valor de la adición corresponde a la suma de **\$ 60.148.601 IVA INCLUIDO**

|                                                                                                                                                                      |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b><br>República de Colombia<br>Libertad y Orden | FORMATO                                  |
|                                                                                                                                                                      | ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |

#### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| DEPENDENCIA              | POSICION CATALOGO DE GASTO                                   | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | VALOR               |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------|---------|---------------------|
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS | NACIÓN | 10      | CSF     | <b>\$60.148.601</b> |

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3823 de fecha 2023/01/02.

#### 7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

#### 8. RELACIÓN DE ANEXOS.

- ESTUDIO PREVIO
- CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3823 ADICIONADO
- COTIZACIONES ASEGURADORA
- INCLUSIÓN DATA CENTER – ANEXOS No. 1
- INCLUSIÓN DE BIENES- ENTRADAS DE ALMACÉN – ANEXOS No. 2
- EXCLUSIÓN DE BIENES- BAJAS DE ALMACÉN – ANEXOS No. 3
- CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA UT DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS
- ANEXO A – ADICIÓN PRESUPUESTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
- CONVENIO DERIVADO No.2 ENTRE EL MDN Y LA ANIM.
- OTROSÍ No.1 AL CONVENIO DERIVADO No.2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MDN Y LA ANIM.

Cordialmente,

**MY. ALEX AMAYA OSPINA**  
Coordinador Grupo Logístico y SG  
Supervisor Seguros – UGG – MDN

Anexos: Lo enunciado.



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial